



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, a su despacho el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA) promovido por GUILLERMO ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y LUZ ESTELA TROCHA BARRIOS contra SERGIO JOSÉ MONSALVO FUENTES, informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicita se fije fecha para remate. Sírvase proveer.
Soledad, julio 26 de 2.023

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
(CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)
Radicación: 2019-00376-00
Demandante: GUILLERMO ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA
Demandado: SERGIO JOSÉ MONSALVO FUENTES.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el plenario de la presente demanda y el control de legalidad que señala el artículo 448 del C.G.P, se observa que el vehículo a subastar se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, por lo tanto se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día 31 de agosto de 2023 a la hora judicial de las nueve (9:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado:

1.- Vehículo automotor de placas KMU -905, MARCA CHEVROLET, MODELO 2015, TIPO SEDAN.

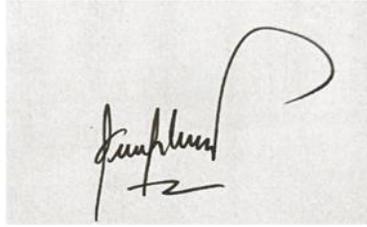
Avaluado de la siguiente manera: El vehículo de placas KMU -905, MARCA CHEVROLET, MODELO 2015, TIPO SEDAN, en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 29.000.000,00), la base de dicha licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo y por concepto de depósito para hacer postura, se requerirá previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo del bien al tenor de lo consignado en el artículo 451 del C.G.P.

2.- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-52571 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.

Avaluado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L (\$261.620.000,00), la base de dicha licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo y por concepto de depósito para hacer postura, se requerirá previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo del bien al tenor de lo consignado en el artículo 451 del C.G.P.

SEGUNDO: ANUNCIAR el remate con el cumplimiento de las formalidades legales que establece el artículo 450 del C.G.P, entréguese a la parte interesada copia del aviso de remate para efecto de su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación en esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A square image showing a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Pacheco'.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0c47c259626d37a63975adc020d3c9345a94eadb3f8996686415baa45790c8**

Documento generado en 27/07/2023 11:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>